20/2013

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SA -TF 27010-A c/ DGA s/ADUANA TRIBUNAL FISCAL

Buenos Aires, de julio de 2014.- MSU

Y VISTOS:

En atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9º, 13, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839; y teniendo en cuenta la naturaleza del juicio, la importancia de la cuestión resuelta, su monto y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas del proceso ante Tribunal Fiscal, **ELEVANSE** a las sumas de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ($278.600) y de PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS ($111.400), respectivamente, los honorarios regulados a favor de la Dra. Felicitas M. Arguello y Luis Rodolfo Bullrich, quienes actuaron a favor de la dirección letrada y representación de la recurrente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 y concordantes de la ley de arancel, la importancia del asunto discutido y la tarea desempeñada (contestación de agravios) ante esta alzada, **REGULANSE** en las sumas de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS ($83.600) y de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ($33.400), respectivamente, los emolumentos de los doctores Felicitas M. Arguello y Luis Rodolfo Bullrich, quienes actuaron a favor de la parte actora.

Regístrese y devuélvase para su notificación en la instancia de origen.

ROGELIO W. VINCENTI

JORGE EDUARDO MORÁN

MARCELO DANIEL DUFFY

Ante mi